

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial. — Tel. 1916

Miércoles 13 de Octubre de 1954
Núm. 231

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación en sesión de 24 de Septiembre último acordó señalar para celebrar la del presente mes, el día 28, a las diez y media de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria 48 horas después, conforme las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 4 de Octubre de 1954.—El Presidente, Juan del Río Alonso.—El Secretario, Fiorentino Díez. 4196

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «E eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, Independencia 1, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 25 KVA y 3.000/220 voltios para el suministro a Fresno, línea de conexión con la General de Ponferrada a Cubillos y red de distribución en Fresno a 127 voltios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «E eléctricas Leonesas, S. A.» la instalación del transformador, línea de conexión y red de distribución solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de quince días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 21 de Septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
4030 Núm. 1037.—236,50 ptas.

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE JULIO DE 1954

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES							
			Especie	Ejemplares del mes anterior.	Idem mes actual.	Curados	Muertos	Sacrificados.	Sueltas voluntarias	
Ninguna.										

León, 5 de Agosto de 1954.—El Inspector-Jefe Veterinario, (ilegible).

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO		RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote		
Fresno de la Vega	100	Bovina	C. Bacteridiano	Vac. Ovejero	•	Bueno	Voluntaria.
Sabero	12	Porcino	Mal Rojo	Idem	•	Idem	Idem.
Arganza	19	Idem	Idem	Idem	•	Idem	Idem.
Valencia de Don Juan	180	Ovino	Mamitis	Idem	•	Idem	Idem.
Rioseco de Tapia	125	Bobino	Perineumonía	Idem	•	Idem	Idem.
Cimanes del Tejar	150	Idem	Idem	Idem	•	Idem	Idem.
Sabero	200	Aviar	Peste Aviar	Idem	•	Idem	Idem.
Hospital de Orbigo	65	Idem	Idem	Y. V. E. N.	•	Idem	Idem.
Castroalbón	225	Idem	Idem	Zeltia Ovejero.	•	Idem	Idem.
Cimenes de la Vega	50	Idem	Idem	Idem	•	Idem	Idem.
Villaquejida	90	Idem	Idem	Idem	•	Idem	Idem.
Almanza	56	Idem	Idem	Idem	•	Idem	Idem.

RESUMEN

C. Bacteridiano	100
Mal Rojo	31
Mamitis	180
Perineumonía.....	275
Peste Aviar.....	686

León, 5 de Agosto de 1954.—El Inspector Veterinario Jefe, (ilegible).

3979

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamol

Teniendo en cuenta que durante el periodo de exposición al público y los ocho días siguientes, no se formularon contra las cuentas de Ordenación y Depositaria del ejercicio de 1953, observaciones ni reparo alguno, la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 1954, aprobo provisionalmente dichas cuentas las cuales se encuentran nuevamente expuestas al público por igual plazo, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse aquellas reclamaciones a que hubiere lugar; de no formularse ninguna, la Corporación municipal elevara este acuerdo a definitivo, sin deducir responsabilidad de ninguna clase.

Tanto las cuentas como sus justificantes, se encuentran a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría municipal, durante el plazo indicado.

Villamol, 30 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Brauno Rejon. 4125

Ayuntamiento de Sabero

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se ha la expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sabero, 2 de Octubre de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 4131

Ayuntamiento de Algañefe

Aprobado por esta Corporación municipal, el presupuesto extraordinario para construcción de la Casa del Médico y Centro Primario de Higiene, se expone al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Regimen Local.

Algañefe, a 4 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Pablo Garcia. 4133

Ayuntamiento de Santa Maria del Páramo

Acorrados por este Ayuntamiento varios suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito, dentro del presupuesto ordinario en ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días y para oír reclamaciones, el expediente de su razon.

Santa Maria del Páramo, a 2 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 4139

*Ayuntamiento de
Santa María del Monte de Cea*

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria de este Municipio, se halla expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa María del Monte de Cea, 30 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Zacarías Rojo. 4144

*Ayuntamiento de
Bustillo del Páramo*

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad y que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 26 del actual, acordó, por unanimidad, aprobar las ordenanzas que a continuación se expresan:

Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico sanitaria.

Idem del arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.

Lo que, a efectos de cumplimiento del acuerdo de referencia, y art. 694 de la Ley de Régimen Local de 16 Diciembre de 1950, se hace público por quince días, durante los cuales pueden formularse contra dichas ordenanzas y acuerdo aludido, las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Bustillo del Páramo, a 30 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 4145

*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Preparadas y redactadas por la Secretaría-Intervención, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio correspondientes a los años de 1948 1953, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, así como sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora a que se refiere el número 1 del art. 773 de la Ley de Régimen Local.

Chozas de Abajo, a 2 de Octubre de 1954.—El Alcalde, saías Fidalgo. 4148

*Ayuntamiento de
Villadecanes*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 27 de Septiembre pasado, ha acordado en principio aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión

de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952.

Y a los efectos de lo preceptuado en el art. 305 del aludido Cuerpo Legal, se abre información pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Villadecanes, 4 de Octubre de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 4149

*Ayuntamiento de
Prioro*

Para que los en él comprendidos puedan examinarle, y presentar las reclamaciones que estimen justas, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la Imposición Municipal o arbitrios de este Municipio, en el corriente año de 1954, durante quince días.

Prioro, 4 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Daniel Pieto. 4147

*Ayuntamiento de
Oencia*

Revisados por la respectiva Inspección de Hacienda de León, los valores de las fincas urbanas de este Municipio, y consignado el nuevo de cada una de ellas en su hoja correspondiente, se advierte a los dueños e interesados, que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento, a prestar su conformidad y firmar las hojas, o, en su caso, hacer los reparos que crean convenientes a su derecho, con la advertencia de que si no comparecen, se entiende prestan su plena conformidad a los nuevos valores asignados.

Oencia, 1.º de Octubre de 1954.—El Alcalde Domingo López. 4137

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza normativa para la tramitación del padrón de familias que deben ser incluidas con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, pueda verse, y formular contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, a 4 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Matías Carpintero. 4164

*Ayuntamiento de
Villablino*

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 23 de Septiembre, acordó aprobar la ordenanza reguladora de la exacción del derecho por suministro de agua, quedando la misma expuesta al público, por término de quince días, en las oficinas municipales, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 694 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Villablino, 7 de Octubre, de 1954.—El Alcalde, Manuel Barrio. 4166

Administración de Justicia

*Juzgado de 1.ª Instancia número uno
de León*

Don César Martínez Burgos González, Magistrado Juez de primera instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio que luego se dirán, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto por el Sr. Magistrado Juez número uno de la misma y su partido, D. César Martínez Burgos González, los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de D. Luis del Valle Rapp, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado don Ruperto de Lucio y de la otra como demandados D. Francisco Balbuena Fernández, mayor de edad, casado, profesor mercantil y vecino de Crémenes, representado por el Procurador D. Eduardo García López y defendido por el Letrado Sr. Fernández López y la entidad «Maderas Helius, S. L.» declarada en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho de bienes muebles, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Luis del Valle Rapp, contra «Maderas Helius, S. L.» y D. Francisco Balbuena Fernández, en pretensión de declaración de mejor derecho por importe de treinta y seis mil setecientos ocho pesetas con diez céntimos, sobre los bienes del embargado «Maderas Helius, S. L.», en procedimiento ejecutivo aparte, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado referido, sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes. Y por la rebeldía de la Sociedad demandada, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente

juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a la entidad demandada «Maderas Helius, S. L.» declarada en rebeldía, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez.—El Secretario, Francisco Martínez.

4105 Núm. 1023.—187,00 ptas.

Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo

Don Pedro Enriquez Ramón, Secretario del Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo (León) y su demarcación.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 63 de 1954, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia. — En la villa de Bembibre del Bierzo a 22 de Septiembre de 1954.—El Sr. D. Emilio González Cuellas, Juez comarcal de la misma y su demarcación; habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, contra Calle Calix Jean Pierre, súbdito francés, nacido en 26 Mayo de 1909 en Accous, provincia de Basses-Pyrennees, de profesión Maestro Nacional, en ignorado paradero, por las lesiones inferidas a Manuel Fernández Martínez, de 26 años de edad soltero, minero y vecino de esta villa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al acusado Balle Calix Jean Pierre, de la falta que se le imputaba en la denuncia origen de este juicio, declarando las costas de oficio. Para notificación del denunciado se hará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio G. Cuellas.—Rubricado.—Sellada con el de este Juzgado comarcal.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Balle Calix Jean Pierre, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por S. S.^a en Bembibre del Bierzo a 22 de Septiembre de 1954.—Pedro Enriquez.—Visto bueno: El Juez, Emilio González.

4027

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa y su comarca en las diligencias de proceso de cognición seguido en este Juzgado sobre resolución del contrato de arrendamiento de casa-vivienda y desahucio por cesión indebida, en virtud de demanda interpuesta por D. Dionisio Blanco Martínez, mayor

de edad, casado empleado y vecino de Cistierna, contra D. Rosendo García, mayor de edad, casado, obrero y D. Luis Cabiellas, también mayor de edad y del mismo estado y profesión que el anterior y vecinos de dicho Cistierna, el primero ausente en ignorado paradero, por providencia de esta fecha acordó admitir dicha demanda y previa ratificación de la misma, declarar de la competencia de este dicho Juzgado el conocimiento de ella y por los trámites de proceso de cognición, dar traslado con su copia a los demandados para que en el improrrogable plazo de seis días puedan comparecer en autos y contestar por escrito a la repetida demanda si a su derecho conviniere, con apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se seguirá el juicio por los trámites reglamentarios hasta dictar sentencia sin más volverles a citar ni oír.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Rosendo García por hallarse ausente en ignorado paradero y por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a quien por medio de la presente se le hace saber se halla a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia de la demanda, expido y firmo la presente en Cistierna a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

4162

Núm. 1039.—79,20 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por D. Agustín Casado Valdés, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra otros y D. Emilio Alvarez de la Fuente que se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; ha acordado se dé traslado de la demanda con emplazamiento, al expresado demandado Sr. Alvarez de la Fuente, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezca en los citados autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos de Ley.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido y firmo la presente en Sahagún a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

4151

Núm. 1038.—67,65 ptas.

Requisitorias

Cándido López Mayo, hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Cáceres, provincia de id., alistado por Aldea del Cano (Cáceres) y cuyas señas personales son: estatura, un metro 490 milímetros, domiciliado

últimamente en Santa Lucía de Górdón (León) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 13 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor don Victoriano Soto Otero, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres a 5 de Octubre de 1954.—El Juez Instructor, Victoriano Soto Otero.

4159

Durán Ortiz, Manuel, de 56 años de edad, viudo, de profesión ambulante, hijo de José y de Dolores, natural de Morón de la Frontera, cuyo último domicilio lo tuvo en Sevilla, Plaza de El Bejé, número 18, procesado por este Juzgado de Instrucción de Astorga en sumario número 96 del corriente año 1954, por hurto de una cartera, y cuyo paradero actual se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con objeto de constituirse en prisión y notificarle auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en la Prisión de este Partido, del referido procesado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Astorga, a 24 de Septiembre de 1954.—El Secretario judicial, A. Cruz.

4143

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Benavides de Orbigo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Ley de Hermandades Sindicales del Campo 23 Marzo de 1945, en armonía con el de 23 de Febrero de 1906, artículo 54, simultáneos por imperio y ordenación, con los artículos 27, (apartado VIII), enunciado d) del art. 2º del Estatuto de Recaudación 29 Diciembre 1948, ha sido nombrado Recaudador de esta Hermandad Sindical, D. José Luis Nieto Alba.

Lo que comunico a las Autoridades, organismos oficiales y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, así como a los señores contribuyentes.

Benavides de Orbigo, 2 de Octubre de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Fabián Domínguez.

4142

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1954 —